



ACUERDO No. CSJBTA23-2
25 de enero de 2023

“Por el cual se redistribuyen procesos de los Juzgados Administrativos de la Sección Primera del circuito judicial de Bogotá, para asignarlos al Juzgado Sesenta y Ocho (68) Administrativo de Bogotá”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las señaladas en el artículo 11° del **Acuerdo PCSJA22-12026 expedido el 15 de diciembre de 2022** por el Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 25 de enero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el literal d) del artículo 8° del Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura creó de manera permanente un (1) Juzgado Administrativo en la Sección Primera de Bogotá, al cual se le asignó la nomenclatura de Juzgado Sesenta y Ocho (68) Administrativo de Bogotá.

Que en el artículo 11 del Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso lo siguiente:

“ARTÍCULO 11°. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada circuito y/o sección según corresponda, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.”

Que, a partir de las estadísticas reportadas en el SIERJU con corte al **31 de diciembre de 2022**, se pudo establecer que la carga promedio de los Juzgados Administrativos de la Sección Primera de Bogotá está en **548** procesos, y los despachos de esta Sección presentan las siguientes cargas laborales (ordenadas de manera descendente):

DESPACHO	CARGA
Juzgado 6	736
Juzgado 5	569
Juzgado 1	546
Juzgado 3	533
Juzgado 4	516
Juzgado 45	505
Juzgado 2	431
TOTAL	3836

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBTA23-2 del 25 de enero de 2023. Por medio del cual se redistribuyen procesos de los Juzgados Administrativos de la Sección Primera del circuito judicial de Bogotá, para asignarlos al Juzgado Sesenta y Ocho (68) Administrativo de Bogotá.

Que, con el fin de establecer medidas que propendan por garantizar una eficaz y eficiente administración de justicia, este Consejo Seccional consideró pertinente realizar la redistribución de 460 procesos, los cuales serán entregados por los Juzgados Administrativos de la Sección Primera del circuito judicial de Bogotá, de manera proporcional a la carga de cada uno de ellos, sin perjuicio de que posteriormente este Consejo Seccional amplíe el número de procesos a entregar.

Que mediante oficio DESAJBOO23-207 recibido en este Consejo Seccional el 25 de enero de 2023, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá certificó la disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica, para el funcionamiento del Juzgado 68 Administrativo de Bogotá.

Que, conforme a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en sesión del 25 de enero de 2023,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Redistribución de procesos. Los Juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 45 Administrativos de la Sección Primera de Bogotá, deberán entregar para ser reasignados al Juzgado 68 Administrativo de la Sección Primera de Bogotá, un total de 460 expedientes, según la siguiente distribución:

JUZGADO QUE ENTREGA	CANTIDAD DE PROCESOS A ENTREGAR
JUZGADO 6	88
JUZGADO 5	68
JUZGADO 1	65
JUZGADO 3	64
JUZGADO 4	62
JUZGADO 45	61
JUZGADO 2	52
TOTAL	460

PARÁGRAFO 1°. Los procesos a entregar deberán cumplir las condiciones previstas en el artículo 11 del Acuerdo PCSJA22-12026, respetando el desarrollo jurisprudencial en cuanto a la competencia de los procesos ejecutivos que buscan el cumplimiento de decisiones judiciales, la cual recae en el juez que profirió la providencia cuyo cumplimiento se solicita.

PARÁGRAFO 2°. La redistribución de los procesos operará **a partir de la entrada en funcionamiento del Juzgado 68 Administrativo de la Sección Primera de Bogotá** y, en virtud de la citada redistribución, no habrá lugar a realizar compensación en el reparto del Juzgado 68 Administrativo de Bogotá, razón por la cual este despacho entrará a reparto con el valor promedio de las puertas de los demás Juzgados Administrativos de la Sección Primera de Bogotá.

ARTICULO 2°. Remisión de expedientes. Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificación de las partes. 6. Número de cuadernos y de folios.

El inventario será enviado por el despacho remitente a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y al despacho destinatario. Las salidas de los procesos

Hoja No. 3 Acuerdo No. CSJBTA23-2 del 25 de enero de 2023. Por medio del cual se redistribuyen procesos de los Juzgados Administrativos de la Sección Primera del circuito judicial de Bogotá, para asignarlos al Juzgado Sesenta y Ocho (68) Administrativo de Bogotá.

deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada “Ingresos por descongestión”.

PARÁGRAFO 1º. Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 2º. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, **priorizarán** la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente al despacho receptor, e informarán a este Consejo Seccional la fecha en que se efectuó la digitalización.

PARÁGRAFO 3º. Los titulares de los despachos judiciales con un empleado, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes digitalizados.

ARTICULO 3º. *Conversión de títulos.* Los despachos judiciales que deban remitir expedientes, deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos, y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos, al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO 4º. *Actualización del Sistema Justicia XXI.* La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá prestará en forma prioritaria el apoyo correspondiente para que los despachos puedan actualizar el Sistema Justicia XXI, en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

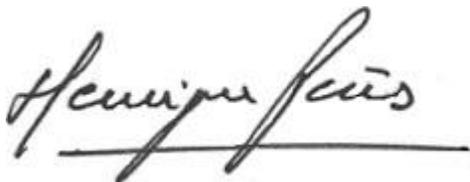
ARTICULO 5º. *Comunicar este Acuerdo* al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, al Juez Coordinador de los Juzgados Administrativos de Bogotá, y a los Juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 45 y 68 Administrativos de la Sección Primera de Bogotá, para lo pertinente.

ARTÍCULO 6º. *Publicar,* este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 7º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023)



HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO
Presidente

EMT/ ffn